

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Radicación: No. 76001-31-10-007-2022-00045-00

Auto No. 2290

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

1. INCORPORAR al expediente para que obren los escritos presentados por el apoderado de la parte demandada y el demandante, relativos a la solicitud de terminación del proceso.
2. INCORPORAR al expediente la respuesta remitida por CASUR.
3. INCORPORAR la escritura pública No. 2895 de fecha 30 de agosto de 2023, de la Notaría Sexta del Círculo de Cali, mediante la cual se realizó además de otro negocio jurídico, Divorcio y liquidación de sociedad conyugal, entre las partes en el presente proceso.
4. En consecuencia de lo anterior DESE POR TERMINADO el presente proceso por carencia de objeto.
5. ARCHIVAR la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, previa cancelación en el libro radicator.
6. Respecto de la solicitud de incidente de regulación de honorarios presentada por la apoderada de la parte demandante, se le dará trámite en providencia y cuaderno aparte.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ